



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02583855- -NEU-LEGAL#MTDS - DESIGNACIÓN COMISIÓN PARITARIA
SECTORIAL - SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02583855- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las Leyes Provinciales 1974, 2488, 3077 y 3365 y la Resolución N° 35/22 de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución consignada en el Visto, la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, dispone la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria sectorial con ámbito de aplicación en las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, Ley 3077, a los efectos de revisar y modificar contenidos del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores/as, toda vez que favorecen los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los convenios sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la administración;

Que la Ley Provincial 3365 en su artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Coordinación de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descripto en el apartado anterior será considerado conforme al artículo 71° de la Ley Provincial 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que por lo expuesto el Poder Ejecutivo debe designar a sus representantes para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente de las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, a las personas, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo

Representantes Titulares:

Puchi Montesi, Silvio CUIL 20-30500725-1 Legajo 719948

Casal, Nadia Carolina de lo Lourdes CUIL 27-28965779-2 Legajo 170706

Kalbermatten, Verónica Daniela CUIL 27-31773070-0 Legajo 470104

Representantes Suplentes:

Schmidt, Juan Manuel CUIL 20-27131566-0 Legajo 833298

Ullarte Sánchez, Bernardita del Carmen CUIL 27-18830528-3 Legajo 905400

Antual, Gladys Natalia CUIL 27-28945765-3 Legajo 42547

Ministerio de Economía e Infraestructura

Sgro, Micaela Anabel CUIL 27-35538470-0 Legajo 30128 (titular)

Puppio, Natalia Alejandra CUIL 23-28989218-4 Legajo 722319 (suplente)

Ministerio de Gobierno y Educación

Rodríguez Di Filippo, Xiomara Diana CUIL 27-25374367-6 Legajo 776330 (titular)

Vargas Gioria, Laura Verónica CUIL 27-25139701-0 Legajo 919507 (suplente)

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia del o la Representante Titular, lo reemplazará el o la Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: **ESTABLÉCESE** que los/as representantes designados/as en el artículo 1° serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al artículo 7° de la Ley Provincial 3365, a saber: “*Todo acto*

administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo”.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados en el artículo 1°, a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a la Coordinación de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.